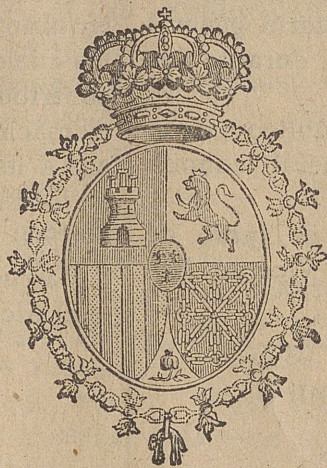


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.907

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Como resultado de la información practicada por el Gobernador de Cáceres contra el Secretario del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, don Fernando González Cereceda, con motivo de su conducta y faltas observadas en la visita que recientemente hizo a aquel pueblo el Delegado gubernativo del distrito, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, con esta fecha se ha ordenado la destitución del referido Secretario.

Lo que en cumplimiento del Real decreto de 16 de Mayo último se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Madrid, 12 de Junio de 1926.—
Martínez Anido.

(*Gaceta* del 13 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.875

GOBIERNO CIVIL

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

El próximo día 2 de Julio, a las once horas, y en el local que ocupa esta Junta (calle de los Arces, número 8, principal), tendrá lugar la sesión de la misma para resolver las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, por razón de estudios, admitiéndose las solicitudes de la misma hasta el día 30 del presente mes, y quedando anuladas las que se reciban después de esta fecha.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndose que la sesión será pública, y pueden concurrir al acto por sí o personas que los representen.

Valladolid, 12 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 2.893

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid.

Libro de ventas y operaciones industriales y comerciales.

CIRCULAR

Ordenado por el Real decreto de 11 de Mayo último (*Gaceta* de 19), que toda persona sujeta a la

Contribución Industrial, de comercio y profesiones, lleve el *Libro de ventas y operaciones* creado por Real decreto de 1.º de Enero de 1926, con la sola excepción de los que se hallen sujetos a la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria de una manera efectiva y directa, los empresarios de espectáculos públicos, las empresas de transportes y alquiladores de vehículos de servicio irregular, las empresas dedicadas a la publicación de libros, periódicos o revistas, y los que ejerzan el comercio o industria en Ayuntamientos de menos de mil habitantes (siempre que no sean industrias de la tarifa 3.ª), concertados para el pago de la contribución; esta Administración requiere a las personas interesadas que deban tributar en esta Capital o pueblos de su partido, para que, a partir del día de hoy, presenten en la misma el citado Libro, encuadernado, foliado y encabezado en la forma prevista en la base 9.ª de dicho texto legal, acompañado del reintegro correspondiente, en papel de pagos al Estado, a razón de cinco céntimos por folio.

El Libro de ventas se ajustará al modelo aprobado oficialmente, publicado en la *Gaceta de Madrid* el 21 de Mayo próximo pasado, sin perjuicio de que cada contribuyente pueda adaptar el modelo a la característica especial de sus negocios, pero sin desvirtuar la esencia del modelo oficial.

Los comerciantes, industriales y profesionales que llevan su contabilidad con arreglo a los pre-

ceptos del Código de Comercio y que en armonía con la base 8.ª quieran prescindir de este Libro especial, lo participarán a la Administración en escrito dirigido al que suscribe e introducirán en los mencionados libros la reforma necesaria (a partir de 1.º de Julio próximo, fecha en que ha de abrirse el Libro de ventas) para que los Agentes de la Hacienda puedan conocer en todo momento el volumen de las ventas y el importe de los consumos suntuarios creado por Real decreto de 11 de Mayo del corriente año.

Los contribuyentes que ejerzan su comercio, industria o profesión, en pueblos que no pertenezcan al partido de la capital, requisarán sus libros en la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales.

Con el fin de evitar aglomeración de público y no dificultar el despacho normal de los asuntos a cargo de esta oficina, se advierte a las personas interesadas que las horas de legalización de los Libros de ventas serán de *dieciséis a dieciocho*, excepto el día 30 que podrá efectuarse aquella operación desde las *nueve* hasta las *diecinueve*, sin interrupción.

Esta Administración confía en que los contribuyentes a quienes afecta la obligación de llevar el Libro de ventas y operaciones, se apresurarán a cumplir las disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos señalados, a fin de evitar que, bien a pesar mío, me vea precisado a imponerles la multa que señala la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo del

año actual y que *únicamente* están *exceptuados* de este requisito los expresamente señalados más arriba.

Valladolid, 11 de Junio de 1926.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.874

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 422 cárceles de leña gruesa y 12.632 cargas de ramera procedentes de olivaciones y claras limpias verificadas en el monte «Esparragal», de los propios de esta Ciudad.

La subasta se celebrará, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y el 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, en una de las salas de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día diez del próximo mes de Julio, y será presidida por el que suscribe, o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo de subasta es el de ocho mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, más el importe del presupuesto de indemnizaciones formulado por el señor Ingeniero Jefe, que va unido al pliego de condiciones.

Para mostrarse licitador a la subasta será preciso haber consignado previamente, en la Caja municipal, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

El que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en dos plazos iguales; el primero antes de tomar posesión del aprovechamiento, y el segundo a los tres meses de satisfecho el primero.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que las leyes consideran obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente, en el que están consignadas las demás condiciones, podrá ser examinado, todos

los días laborables hasta el de la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

L que se hace público por el presente para general conocimiento.

Valladolid, a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 2.010

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Abril último, que se forma por el Secretario de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del 3 de Abril.

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos del corriente mes y el extracto de las sesiones del mes de Marzo último.

Ordinaria del 10.

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, se dió cuenta de la correspondencia y su despacho, quedando aprobada.

Ordinaria del 17.

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, y se acordó que las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, degüello en el Matadero y bebidas espirituosas para 1926-27, se celebren el dos de Mayo en la Casa Consistorial, con sujeción a los pliegos de su razón.

Ordinaria del 24.

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, y se acordó dar principio al aprovechamiento de las hierbas del prado de «Carrelvar» por los ganados de esta villa, el nueve de Mayo próximo.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de hoy.

Para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Alaejos, a uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández,

Núm. 2.902

Barruelo

Confeccionado por este Ayuntamiento el registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto

al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1900.

Barruelo, a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Núm. 2.876

Carpio

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Carpio, a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 2.879

Mota del Marqués

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Mota del Marqués, a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Martín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de La Unión de Campos.

Núm. 2.894

Nava del Rey

Acordado por la Comisión municipal permanente, que dentro del Presupuesto en curso, tenga lugar una transferencia de crédito consistente en aumentar la suma prevista para gastos del capítulo 13 que se ha agotado, con sobrantes de los capítulos 5.º y 6.º en sus artículos respectivos 2.º y 1.º, por cantidad de novecientas pesetas de aquél y trescientas cincuenta de éste, que forman un total de mil doscientas cincuenta pesetas, queda expuesto al público el oportuno expediente por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Nava del Rey, 12 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Juan Burgos.

Núm. 2.903

Pozuelo de la Orden

Enviado por el señor Jefe provincial del Servicio Catastral de riqueza rústica y pecuaria, el Padrón de contribuciones de este término municipal para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días improrrogables en la Secretaría de este Ayuntamiento, no pudiendo admitirse más reclamaciones que aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pozuelo de la Orden, a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 2.888

Valbuena de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

A dicho presupuesto han sido prorrogadas las ordenanzas de ingresos aprobadas para el ejercicio actual.

Valbuena de Duero, a 11 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 2.868

Villalba de Adaja

Don Bernardo Coca Inaraja, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Adaja.

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales de «Puestos públicos y corredería de vinos» y «Cuarto del Matadero» para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día veintisiete del actual Junio, a las diez y once horas, respectivamente, bajo los tipos de quinientas y cien pesetas, a que ascienden los ingresos fijados en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción citada; acompañar la cédula personal y el poder Notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de veinticinco pesetas y cinco, respectivamente, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para los remates, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el Letrado don Modesto Hidalgo, vecino de Olmedo.

Conforme al artículo 6.º de la referida Instrucción, se han hecho públicos los referidos acuerdos y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Villalba de Adaja, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de....., en esta localidad, para el ejercicio de 1926 a 1927, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 de la Instrucción referida, el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.901

Villavicencio de los Caballeros

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial por rústica, de este término, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, formado por la Oficina del Servicio Catastral, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos los deseen y presentar reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villavicencio de los Caballeros, 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Luis Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.887

MOTA DEL MARQUÉS

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas a don Gonzalo Deza Cabezón, empleado y vecino de Valladolid, en incidente de nulidad de inventario de los bienes dejados por don Lorenzo Cabezón Alvarez, vecino que fué de Villavellid, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día doce de Julio próximo, a las once de la mañana, las siguientes fincas pertenecientes a expresado don Gonzalo.

Sitas en término de Villavellid

1.ª La cuarta parte de una tierra al pago del camino de Tiedra, que toda hace doce cuartas o sean 75 áreas y 40 centiáreas, y linda al Este, con dicho camino; Sur, heredero de Damián Pérez; Oeste, con los de Nicasio González, y Norte, con los de Gregorio Gutiérrez; tasada en 87 pesetas y 50 céntimos.

2.ª Otra cuarta parte de la tierra al pago de Cotanes, de 18 áreas y 87 centiáreas, que linda Este y Sur, con tierra de Heriberto Alonso; Oeste, de José Blanco, y Norte, camino del pago; tasada en 26 pesetas y 25 céntimos.

3.ª La cuarta parte de tierra al pago del Cubillo, de 31 áreas y 45 centiáreas, que linda al Este, baldíos; Sur, de Victoriano Alvarez; Oeste, Julio Gutiérrez; Norte, camino del pago; tasada en 32 pesetas y 50 céntimos.

4.ª La cuarta parte de una tierra con caseta, a la salida de Villardefrades, que linda al Este, camino expresado; Sur, era de Pilar Barrio; Oeste, de Esteban Gutiérrez, y Norte de Sergio Fernández; tasada en 250 pesetas.

5.ª La cuarta parte de una tierra al pago de Carbajosa, de 9 áreas y 43 centiáreas, que linda Este y Sur, con la pradera; Oeste, herederos de Ulpiano Barrio, y Norte, tierra de la misma heredad que la que se describe; tasada en 18 pesetas y 75 céntimos.

6.ª La cuarta parte de una tierra al pago de Santa María del Campo, de 81 áreas y 77 centiáreas; linda Este, de Dalmacio Sobrino; Sur, herederos de Manuel Rico; Oeste, otra de esta heredad, y Norte, otra que fué

del curato de Santa María; tasada en 150 pesetas.

7.ª La cuarta parte de una tierra al camino de Carrevillarejo, de 35 áreas y 85 centiáreas, que linda Este y Sur, herederos de Miguel Pinilla; Oeste, tierra de Teófilo Gutiérrez, y Norte, camino del pago; tasada en 85 pesetas.

8.ª La cuarta parte de una tierra a los Tejones, de 31 áreas y 95 centiáreas, que linda al Este, tierra de herederos de Gaspar Alvarez y Pedro Barrio; Sur, de Martín Barrio, y Norte, tierra de Wenceslao de la Rosa; tasada en 62 pesetas y 50 céntimos.

9.ª La cuarta parte de una rotura al camino de San Pedro y Carrevillarejo, de 6 áreas y 29 centiáreas, que linda al Norte, con el camino de San Pedro; Sur, senda de Carrevillarejo, y Oeste, tierra de Dalmacio Sobrino; tasada en 6 pesetas y 75 céntimos.

10. La cuarta parte de una tierra al pago de Carbajosa, por encima de la Fuente, de 25 áreas y 16 centiáreas, que linda Este, Sur y Oeste, con tierra de herederos de Antonio Pinilla, y Norte, otra de Alejandro Cabezón; tasada en 30 pesetas.

En término de Villardefrades

11. La cuarta parte de una tierra sita al pago de Torresnil, de 50 áreas y 31 centiáreas, que linda Este, de Desiderio Labrador; Sur y Oeste, herederos de Manuel Pérez, y Norte, de Aurelio Cerezo; tasada en 87 pesetas y 50 céntimos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá concurrirse, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, al menos, de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las terceras partes de ésta, y que no existen títulos de propiedad y el adjudicatario deberá suplirlos a su costa.

Dado en Mota del Marqués, a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.—Manuel Pino.—El Secretario, Tertulino Fernández. 141

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.824

Registro de la Propiedad de Nava del Rey

Don Aquilino Pinto de Castro, Registrador de la propiedad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha inscrito en este Registro de mi cargo, a favor de don Agapito

